

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS.

Preámbulo

La Delegación de Promoción del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 15/09/2005, en aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de veintinueve de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria de subvenciones para Verbenas Populares y otras Actividades Festivas 2023, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea **la organización de Verbenas Populares en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE VERBENAS POPULARES 2023, en el periodo comprendido entre el uno de junio y el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, así como Actividades Festivas Tradicionales comprendidas entre el quince de octubre de dos mil veintidos y el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés**, pudiéndose, por lo tanto, subvencionar verbenas y actividades ya realizadas.

Segunda.- Entidades Beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a la ciudadanía cordobesa y de forma específica a los vecinos y vecinas de su área de influencia.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Las que se encuentra en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de veintinueve de julio.
- c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.
- d) Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.



Tercera.- Requisitos de las Verbenas o Actividades Festivas.

Para la admisión a este procedimiento, las Verbenas o Actividades Festivas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que su duración no sea superior a cuatro días.
- b) Que fomenten el conocimiento de nuestra cultura y tradiciones populares.
- c) Que sirvan para crear dinámicas de participación en las asociaciones y en las entidades que la organizan.
- d) Que no se desarrollen en lugares en los que se hayan celebrado o se vayan a celebrar dos o más eventos del Calendario de Fiestas Populares a lo largo del año, al objeto de no sobrecargar ningún espacio perturbando el descanso vecinal.
- e) Que los ingresos que se generen con la organización de estos eventos redunden en beneficio de la propia asociación, en proyectos sociales o actividades socio-culturales para su comunidad.
- f) Que tengan un carácter abierto, participativo y popular.
- g) En el caso de verbenas o actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública, deberán contar con la correspondiente autorización municipal de ocupación de vía pública.
- h) En el supuesto de concurrir dos o más solicitudes en el mismo lugar de celebración o en ubicaciones muy próximas, se atenderá según la fecha de presentación en el registro. La entidad cuya solicitud sea rechazada podrá, en el plazo no superior a cinco días, proponer mediante escrito al Departamento de Ferias y Festejos otra ubicación, valorándose su viabilidad por el servicio gestor.

Serán excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Las actividades con ánimo de lucro personal.
- d) Las que no respondan al perfil de una actividad popular de carácter tradicional.
- e) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- f) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una Federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- g) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba que incluya la concesión de una subvención para fines similares.
- h) Aquellas que ya se han celebrado y no han contado con la autorización municipal de ocupación de vía pública, en el caso de ser necesaria.

Cuarta.- Solicitudes.

La solicitud se presentará en modelo oficial debidamente completada, conforme al Anexo 1, y junto con el resto de documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo dieciséis de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Documentación necesaria.

Las entidades interesadas deberán de presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia el DNI del/la solicitante.
- Fotocopia del Acta de elección del/la solicitante como representante legal o de otorgamiento de poderes ante notario.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- En el caso de Verbenas, Proyecto / Memoria de Verbena según el modelo del Anexo 2.
- En el caso de Actividades Festivas, Proyecto / Memoria de Actividad Festiva según el modelo del Anexo 3.
- En el caso de Verbenas o Actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública: Fotocopia de la autorización municipal de ocupación de la vía pública.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de **veinte días naturales**, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima.- Criterios de selección.

La valoración de las solicitudes recibidas atenderá a los siguientes criterios:

A) Criterios de valoración para las verbenas

- La calidad de la verbena en función de su programación hasta **4 puntos**.
- Que el lugar de instalación sea el de ámbito de influencia de la asociación que la organiza, y que el espacio de instalación sea una plaza o vía pública..... hasta **2 puntos**.
- Que el proyecto contemple objetivos socioculturales que trasciendan del acto festivo..... hasta **2 puntos**.
- La relevancia y tiempo de permanencia en el Programa de Verbenas cumpliendo con las Bases hasta **1 punto**.
- La distribución de las mismas con criterios de equilibrio territorial, eliminando la saturación..... hasta **1 punto**.

B) Criterios de valoración para actividades festivas tradicionales:

- Que tengan arraigo en la población cordobesa..... hasta **3 puntos**.
- La calidad de las actividades previstas..... hasta **3 puntos**.
- Trayectoria de la actividad..... hasta **2 puntos**.
- El aporte a las fiestas Tradicionales hasta **2 puntos**.



Octava.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará en dos Fases:

FASE 1: En esta primera fase se determinarán la Verbenas y Actividades Festivas que serán subvencionadas, quedando condicionado el importe concreto de la subvención concedida a la Fase 2. Aquellas verbenas o actividades festivas que no hayan sido admitidas en la Fase 1 no optarán a subvención municipal.

La regulación de la Fase 1 está desarrollada en la base novena de esta convocatoria.

FASE 2: En esta segunda fase se determinará el importe concreto de subvención de aquellas verbenas y actividades festivas que hayan sido admitidas en la Fase 1.

La regulación de la Fase 2 está desarrollada en la base decimosexta de esta convocatoria.

Novena.- FASE 1: Selección, resolución y notificación a entidades beneficiarias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y requerida la documentación administrativa no presentada, el órgano colegiado, constituido por una Comisión Técnica de tres miembros del Departamento de Ferias y Festejos, valorará los proyectos/memorias de verbenas y actividades festivas recibidas en base a los criterios relacionados en la base séptima de esta convocatoria, y propondrá una relación de verbenas y actividades festivas que serán subvencionadas, quedando condicionado el importe concreto de cada subvención al desarrollo de la Fase 2 (base decimoséptima).

Esta relación provisional se hará pública en el tablón de anuncios municipal, otorgando un plazo de diez días para que aquellas entidades interesadas puedan hacer las alegaciones que entiendan oportunas, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley General de Subvenciones.

Una vez expirado el plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Junta de Gobierno Local delegará en el Concejal/a Delegado/a competente, la aprobación por Decreto de la relación definitiva de entidades y verbenas y actividades festivas subvencionadas, que será expuesta en el tablón de anuncios municipal y notificada a todas las entidades hubieren presentado solicitudes a esta convocatoria.

Décima.- Crédito presupuestario.-

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades Festivas tradicionales y Verbenas para esta convocatoria es de **25.900,00 €**, con cargo a la partida **Z C20 3381 48906 0** (Verbenas y Otras Actividades festivas) del vigente presupuesto.

Decimoprimer.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención para Verbenas Populares será de 2.500,00 euros, y la cuantía máxima para Actividades Festivas no podrá sobrepasar el 50% del coste total de la actividad, para cada solicitud y en todo caso no podrá superar el importe de 2.500 €. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba, en las solicitudes de verbenas, se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para esta convocatoria, aún superando, con ello, el límite de los 2.500 euros previsto en el párrafo anterior.

Decimosegunda.- Gastos subvencionables.

Serán los relativos a:

- a) Seguros.
- b) Publicidad y difusión de actividades.
- c) Proyectos y certificados de seguridad y solidez de las infraestructuras montadas.
- d) Boletines, equipos de sonido, instalación y enganches de electricidad.
- e) Pago de alquiler de infraestructuras o material necesario para desarrollo de la actividad.
- f) Pago para decoración de los actos
- g) Pago de artistas, pregoneros/as, grupos de animación y regalos a participantes-colaboradores/as, etc.
- h) Compra de trofeos.

Decimotercera.- Otras colaboraciones del Ayuntamiento:

El Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo a la disponibilidad de medios que existen en el momento de las peticiones, dotará a cada verbena que así lo solicite y justifique, de la cesión de uso, montaje y desmontaje de un máximo de 6 módulos de sombra (de tamaño 4 x 4) y un escenario de 6 x 4 metros.

Para ello deberá dirigirse, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cordoba.es>) a la Unidad de Infraestructuras (LA0002646), indicando en la solicitud el número de módulos, si requiere escenario y para qué uso, las fechas y ubicación de la Verbena y la persona y teléfono de contacto.

Decimocuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Contar con autorización municipal de ocupación de vía pública, en caso de ser necesaria.
- c) Estar en posesión de los seguros y requisitos que la normativa vigente exige para la realización de este tipo de actividades.
- d) Cumplir la normativa en materia de higiene y salubridad, ocupación de la vía pública, horario, ruidos y cuanta legislación le sea de aplicación a este tipo de actos.
- e) Garantizar la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados.
- f) Pagar a la SGAE las cantidades que correspondan por los derechos de autor que se deriven de las actuaciones artísticas.
- g) Instalar un mínimo de veinte veladores y ochenta sillas. (Salvo espacios limitados)
- h) Instalar un mínimo de dos sanitarios (WC).
- i) Cumplir con el horario de cierre, como máximo hasta las 02.00 horas.



- j) Compatibilizar la actividad con el descanso vecinal, por lo que **la música deberá interrumpirse en el horario de 17.00 a 20.00 horas**. También se interrumpirá la música **a las 01.00 horas aquellos días que al siguiente día se laborable** (entendido sábado como laborable)
- k) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- m) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- n) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario/a en cada caso.
- o) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley 38/2003.
- p) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario/a o entidad colaboradora.
- q) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas del reintegro.
- r) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.
- s) Estar inscritas las Asociaciones y demás colectivos ciudadanos en el Registro de Asociaciones, salvo que concurra causa legal que imposibilite dicha inscripción. De proceder su inscripción, se requerirá la realización de la misma durante la tramitación del procedimiento.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención.

El plazo de presentación de documentos para la justificación de la subvención finaliza el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, inclusive, debiendo presentar las asociaciones y colectivos beneficiarios de esta convocatoria, la siguiente documentación:

1. En el caso de Verbenas o Actividades realizadas después de la publicación de esta convocatoria:

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN fechada y firmada por representante legal, que debe contener la siguiente información:

- Nombre de la Verbena o Actividad Festiva.
- Fechas de realización.
- Objetivos previstos y grado de cumplimiento de los mismos.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Valoración General (aspectos positivos y a mejorar).

b) MEMORIA ECONÓMICA, fechada y firmada por representante legal, justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el cien por cien de los gastos de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de la actividad:
 - Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1496/03, de veintiocho de noviembre, del Ministerio de Hacienda (Boletín Oficial del Estado número 286, de veintinueve de noviembre de dos mil tres).
- Al tratarse de una subvención con pago diferido no será necesaria la justificación de los pagos.

c) PUBLICIDAD REALIZADA: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. En el caso de Verbenas o Actividades realizadas antes de la publicación de esta convocatoria:

a) MEMORIA ECONÓMICA, fechada y firmada por representante legal, justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el cien por cien de los gastos de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de la actividad:
 - Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 - Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1496/03, de veintiocho de noviembre, del Ministerio de Hacienda (Boletín Oficial del Estado número 286, de veintinueve de noviembre de dos mil tres).
- Al tratarse de una subvención con pago diferido no será necesaria la justificación de los pagos.

b) PUBLICIDAD REALIZADA: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta.- Pago.

El pago de la cuantía concedida será por modalidad diferida, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 7
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –

Hash: e05abaddfec47ead735628e1a3974f50a745b8190d0392ce9beddf19f2e9ca949539ce191f660fe8b17f0f17a944c46558c858d0aa98975b0d094a2f4f317 | PÁG. 7 DE 14



Decimoséptima. FASE 2: Selección, resolución y notificación a entidades beneficiarias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las justificaciones, una Comisión constituida por tres técnicos/as del Departamento de Ferias y Festejos, valorará, en base a los criterios indicados en la base séptima, a las memorias justificativas presentadas por las entidades solicitantes, y bajo los límites establecidos en la base decimoprimera, una propuesta de concesión de subvenciones para las diferentes verbenas y actividades festivas admitidas y seleccionadas previamente. Esta propuesta provisional se hará pública en el tablón de anuncios municipal, otorgando un plazo de diez días para que aquellas entidades interesadas puedan hacer las alegaciones que entiendan oportunas, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley General de Subvenciones.

Una vez expirado el plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, la propuesta de concesión de fondos será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios municipal, se notificará a las entidades solicitantes y publicará en el Boletín Oficial Provincial de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo menor a seis meses, contados a partir de último día de presentación de las solicitudes.

La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Decimoctava.- Publicidad de la convocatoria.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos dieciocho y veinte de la Ley General de Subvenciones. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de nueve de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

Decimonovena.- Régimen Jurídico.

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 8
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –

Esta convocatoria de subvenciones se registrará, además de lo establecido en las presentes bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial del tres de octubre de dos mil cinco.
- La Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de veintiuno de julio.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.
La Jefa del Departamento de Ferias y Festejos.

Fdo. M.^a del Valle Martín Miranda.

Plaza de Orive, 2 – CORDOBA 14071 - 9
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –



FIRMANTE

MARÍA DEL VALLE MARTÍN MIRANDA (EDUCADORA COMUNITARIA)

CÓDIGO CSV

83c41df3d7e681c7cf77e86bc7fe13c11e54cccf

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****531**

FECHA Y HORA

15/06/2023 09:33:38 CET

ANEXO 1

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS 2023

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	CIF	
<hr/>			
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO)	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	N I F
<hr/>			
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, PORTAL, PISO)			TELÉFONO FIJO
<hr/>			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<hr/>			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
<hr/>			
MEDIO PARA NOTIFICACIONES	<input type="checkbox"/> CORREO	<input type="checkbox"/> FAX Nº:	<input type="checkbox"/> OTRO:
<hr/>			
PROYECTO	DENOMINACIÓN		
<hr/>			

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marcar "x" en la documentación presentada)

- Fotocopia DNI
- Fotocopia CIF
- Fotocopia del acta de elección de representante legal
- Para Verbenas: Proyecto / Memoria Verbena(según Anexo 2).
- Para Actividades Festivas: Proyecto / Memoria Actividad Festiva (según Anexo 3).
- Para Verbenas o Actividades Festivas que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública: Fotocopia de la autorización municipal de ocupación de la vía pública.

La entidad abajo firmante, **SOLICITA** admisión al *Programa Municipal de Verbenas y Otras Actividades Festivas*, conociendo las Bases Reguladoras, estando conforme con las mismas, y **DECLARA:**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria en curso, en el caso de resultar adjudicataria en la misma.
2. Que la entidad a la que represento carece de ánimo de lucro, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad a la que represento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba y la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 10
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –



período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

4. Que ha justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento, de conformidad a los plazos legales para ello. Que, en el caso que sobre la entidad beneficiaria de las subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba haya recaído resolución firme de reintegro, ha efectuado el correspondiente ingreso.
5. Que la entidad está inscrita, o ha realizado los trámites oportunos para ello, en el Registro Municipal de Asociaciones.

Así mismo, **AUTORIZA** expresamente al Ayuntamiento de Córdoba, en caso fuese necesario, para que obtenga de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Córdoba, de de 2023.

Firma y sello de la entidad

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Delegación de Promoción le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento de solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se le informa que puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de datos ante este organismo dirigiéndose a:

Delegación de Promoción.
Plaza de Orive, 2.
14071 – Córdoba.

O bien mediante correo electrónico : feriasyfestejos@ayuncordoba.es

De todo lo cual manifiesta quedar informado y dar su consentimiento, mediante la firma del presente documento de solicitud.

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 11
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –

ANEXO 2

PROYECTO / MEMORIA DE VERBENA POPULAR

1.- DATOS GENERALES:

- Nombre de la Verbena:
- Fecha de celebración:
- Lugar de celebración:

2. OBJETIVO/S: Indicar el fin o fines que se pretenden con la celebración de la Verbena y si existen objetivos socioculturales que trasciendan el propio acto festivo. En el caso de haberse celebrado ya la verbena, indicar también el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y realizar una valoración general de dicha verbena (aspectos positivos y a mejorar).

ANEXO 3

PROYECTO / MEMORIA DE ACTIVIDAD FESTIVA

1.- DATOS GENERALES:

- **Nombre de la Actividad:**
- **Fecha de celebración:**
- **Lugar de celebración:**

2. OBJETIVO/S: Indicar el fin o fines que se pretenden con la celebración de la Actividad Festiva y si existen objetivos socioculturales que trasciendan el propio acto festivo. En el caso de haberse celebrado ya la actividad festiva, indicar también el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y realizar una valoración general de dicha actividad festiva (aspectos positivos y a mejorar).

